

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, a la par de lo establecido a través del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 2020, aplicable al asunto considerando la normativa vigente al momento de interposición del remedio procesal, en concordancia con el inciso final del N° 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que al interior del proceso verbal de la referencia el apoderado judicial representante de los recurrentes omitió arrimar el escrito para sustentar la alzada dentro del término que trata la primera disposición mencionada, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el día 30 de marzo de 2021 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas, dentro del proceso verbal de petición de herencia promovido por los señores John Wilmer, Braulio y Hernán Vélez Rendón, María Esperanza, José Jesús, María Edith, María Carmenza, Aleida María y Luis Ángel Giraldo Vélez, Rubialba, Julián Andrés y Germán Antonio González Vélez González Vélez, Mauricio Vélez Villa y Flor María Vélez Murillo, en contra de la señora Luz Estrella Aristizábal Alzate, litis a la cual fueron integrados los señores Dioselina y Francisco Javier Vélez Ocampo, los herederos indeterminados del causante Luis Alfonso Vélez Ocampo, William Bedoya González, Martha Cecilia, Doralba y María de los Ángeles González Vélez, Patricia, Jorge Eduard y José Oswaldo Vélez Rendón, José Julián Giraldo Vélez y Adriana Vélez Murillo.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado por el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dd29544dcf6faa695005ebaba5aa049f8aee52e92f93b0ba37088cb57d2e59c

Documento generado en 28/04/2021 12:16:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**